



## Gobernación de La Guajira

### SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1108 DE 2024

( 24 MAY 2024 )

*"Por medio de la cual se ordena la modificación de una de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".*

### LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, las conferidas por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 1479 de 2006, los artículos 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, de la Resolución 1478 de 2006, el artículo 2 de la Resolución 1403 de 2007, los artículos 8 y 9 de la Resolución 315 de 2020, todas expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, el numeral 3 del artículo 23, del Decreto 205 de 2003, el Decreto 780 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 608 de 2022, La secretaria de Salud del Departamento de La Guajira, ordenó la inscripción ante Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira a un término de cinco (5) años a la sociedad **DUSAKAWI IPS**.

Que, en la precitada resolución 608 de 2022, se registró como representante legal señor **EDGAR ENRIQUE MENDOZA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 77026267 de Valledupar (Cesar).

Que el artículo 5 de la citada resolución 608 de 2022, determina que cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira.

Que la resolución 1478 de 2006, en el artículo 34 manifiesta de forma expresa que para la renovación, ampliación y modificación de la Resolución se requiere la actualización de los documentos exigidos para la inscripción, en caso de estar vencidos.

Que mediante radicado No 20242449, el señor **DABINSON JAVIER RESTREPO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1193149118 expedida en Becerril (Cesar), actuando en nombre y representación legal de la sociedad **DUSAKAWI IPS**, con el NIT 824002362-1 y domicilio en la Carrera 6 No 7-05 Barrio Félix Arias de San Juan del Cesar (La Guajira), presentó ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira solicitud para modificar la resolución 608 de 2022, por cambio del representante legal; y subsecuentemente presentó documentación actualizada de conformidad con los artículos 16, 18 y 34 de la resolución 1478 de 2006, como se describe a continuación:

1. Solicitud firmada por el representante legal de la sociedad **DUSAKAWI IPS**
2. Resolución No 003 de 2022, por medio de la cual se realiza el nombramiento del director y representante legal de **DUSAKAWI IPS**
3. Acta de posesión No 007
4. Fotocopia de la cedula del señor **DABINSON JAVIER RESTREPO FERNANDEZ**
5. Copia de la constancia de habilitación de **DUSAKAWI IPS**
6. Copia de la resolución 608 de 2022 *"por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de estupefacientes"*

**Continuación de la Resolución** "Por medio de la cual se ordena la modificación de una de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".

Que, una vez analizada la documentación aportada por el solicitante, realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica, la Secretaría de Salud del Departamento de la Guajira, considera procedente modificar la resolución 608 de 2022 por cambio de director técnico del servicio farmacéutico.

Que, en razón a los argumentos presentados, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** --: Modifíquese la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira, de la sociedad **DUSAKAWI IPS**, con el NIT 824002362-1 y domicilio en la Carrera 6 No 7-05 Barrio Félix Arias de San Juan del Cesar (La Guajira); con el fin de registrar como representante legal al señor **DABINSON JAVIER RESTREPO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1193149118 expedida en Becerril (Cesar).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** --: Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **DUSAKAWI IPS** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; si no pudiese hacerse la notificación personal a cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación y/o comunicación, esta se hará por medio de aviso conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** --: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** --: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria

Dada en el Distrito de Riohacha, el

24 MAY 2024

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YILKA SHALIMAR DÍAZ PALACIO**  
Secretaria de Salud Departamental de La Guajira

Proyectó: Libardo Antonio Padilla Molina -- Fondo Rotatorio de Estupefacientes  
Revisó: Gisele Laureth Elias Barón -- Contratista oficina asesora jurídica  
Aprobó: Carmen Rosa Scott Curiel -- Director Técnico-Dirección De Seguridad Social  
Radicado: 20242449

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:** En el Distrito de Riohacha, a los \_\_\_\_\_ se presentó el señor \_\_\_\_\_ identificado(a) con CC No \_\_\_\_\_, en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, para notificarse personalmente de la presente resolución.

**EL NOTIFICADO:**

**EL NOTIFICADOR:**